



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA (SUPLENTE)**

CONCEJAL NO ASISTENTE

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 15/12/2020 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos siguientes:

2.-1. Visto el escrito presentado por la Escudería de Plasencia en el que solicita la devolución del último pago abonado, o compensación de la mitad de la anualidad correspondiente al presente año.

Acto seguido, se da cuenta de que revisado por los Servicios Administrativos los pagos realizados en concepto del Arrendamiento de la parcela para circuito de Autocross, se ha comprobado que este Ayuntamiento no tiene ninguna cantidad pendiente con la citada Asociación.

Por lo expuesto y comprobado, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Comunicar a esta Asociación:

Que los pagos realizados hasta el día de la fecha, según los datos contables de este Ayuntamiento, por anualidad y pagos realizados, son los siguientes:

- Anualidad 2015, importe 600 euros, fecha de pago 07/03/2016
- Anualidad 2016, importe 609,60 euros, fecha de pago 10/04/2017
- Anualidades 2017 y 2018, 1.217,40 (dos anualidades) euros, fecha de pago 25/02/2019
- Anualidad 2019, importe 602,4 euros, fecha de pago 31/12/2019

-Que se procederá a compensar la cantidad pendiente correspondiente a la anualidad de 2020 con el pago realizado en el año 2016.

2.- 2 Visto el escrito presentado por D^a M^a Pilar Tena Gutiérrez como directora del C.R.A "Valle del Alagón" expone que el Consejo escolar ha acordado la adquisición de 15 purificadores de aire con filtro HEPA para todas las aulas del C.R.A, así mismo solicita colaboración al Ayuntamiento para la financiación de los mismos.

Leído el citado escrito, previo informe de la Sra. Secretaria-Interventora, que reitera las competencias, que en materia educativa corresponden a los





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ayuntamiento, las cuales, son *"La conservación y mantenimiento"* y que la adquisición de este equipamiento, es un gasto de inversión, no obstante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, informados por la Sra. Alcaldesa – Presidente, de quien asumirá el coste de los demás purificadores, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a D^a M^a Pilar Tena Gutiérrez como directora del C.R.A "Valle del Alagón" que el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte se compromete a la adquisición de Un purificador de aire con filtro Hepa, por lo que, solicita al C.R.A "Valle del Alagón" los datos de la empresa suministradora para el tema de la facturación del mismo.

2.-3 Visto la memoria justificativa de actividades 2020 presentada por la Asociación Cultural Progresía Aldehuela para poder recibir la subvención destinada a las asociaciones del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

Leído la citada Memoria la Sra. Secretaria-Interventora, manifiesta que deberá presentarse facturas o documento equivalente, para justificar los gastos producidos, tal como exige la normativa legal sobre subvenciones.

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación de este asunto, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Requerir a los miembros de la Asociación la presentación de las facturas justificativas de los gastos, o bien, que comuniquen a esta Entidad, las actividades programadas y demás actos a realizar, en interés social, para su estudio por este Ayuntamiento en la elaboración de los presupuestos.

3.- LICENCIAS DE OBRAS

3.-1 Visto el escrito presentado por D^a M^a Paz Santos González, con DNI 76124466D que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el acerado de Avda. Virgen de Guadalupe, 6-8, consistente en "Desplazamiento de farola existente"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 25 de enero de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que se transcrito literalmente dice:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a M^a Paz Santos, para proceder al desplazamiento de la farola existente en el acerado en Avda. de Virgen de Guadalupe, 8 en la localidad de Aldehuela del Jerte, el Excmo. De Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte y la normativa vigente que le sea de aplicación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Actuaciones planteadas: "Desplazamiento de farola existente"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE ALDEHUELA DEL JERTE APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL 16 DE JUNIO DE 1986 POR LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones para el tipo de actuaciones planteadas según la Memoria Valorada presentada por D^a M^a Paz Santos González, elaborada por la Arquitecta D^a. María Fe Fernández Bueno.

Avda. Virgen de Guadalupe, 6-8. Aldehuela del Jerte



Según la documentación presentada, se plantea desplazar la farola desde su posición actual, a la medianera entre el N^o 6 y el N^o 8 de la misma calle.



ESTADO ACTUAL: UBICACIÓN DE FAROLA FRENTE AL Nº 8





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



UBICACIÓN PROPUESTA SEGÚN MEMORIA VALORADA PRESENTADA

La ubicación será la remarcada en la foto anterior, en la medianera entre los números 6 y 8 de la C/ Virgen de Guadalupe, lo más próximo posible a la línea que separa la propiedad privada de la pública de forma que no se reduzca el ancho útil del acerado.

La actuación incluirá todas las obras y permisos necesarios, para que una vez realizado el desplazamiento, la farola esté en servicio.

Presupuesto aportado por la propiedad (PEM): 484.31€

El presupuesto aportado se adapta a la actuación propuesta, según solicitud de licencia de obras así como la documentación presentada.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de Escombros calculados: 1.00m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

LEY 16/2015, DE 23 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Las actuaciones planteadas no están recogidas en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se consideran permitidas.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Según la documentación técnica presentada por D. Lucas Tienda Pizarro y atendiendo a lo dispuesto en el apartado f), del punto 4 del Artículo 67 de la Ley 11/2018, las actuaciones planteadas se consideran permitidas.

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. *En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.*

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones planteadas teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 12 de enero de 2021, D^a M^a Paz Santos González solicita licencia de obra en la C/ Virgen de Guadalupe, 8 de Aldehuela del Jerte:

“Desplazamiento de la farola existente frente al N^o 8 de la C/ Virgen de Guadalupe”.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones para el tipo de actuaciones planteadas según la Memoria Valorada por D^a M^a Paz Santos González, redactada por D^a María Fe Fernández Bueno, Arquitecta N^o 473.707 por el COADE.

Las obras planteadas incluirán todas las partidas y permisos necesarios con la compañía suministradora, para que una vez realizado el desplazamiento la farola cuente con suministro y quede funcionando.

Presupuesto aportado por la propiedad (PEM): 484.31€

Volumen de Escombros calculados: 1.00m³

Para que se cumplan las condiciones establecidas en este informe, se aconseja al Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela el pago de una Fianza de 500€ que se devolverá al solicitante una vez acabados los trabajos correspondientes.

2.- Las actuaciones planteadas, según la memoria descriptiva presentada por D^a M^a Paz Santos González, no están recogidas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se consideran permitidas.

3.- Las actuaciones planteadas según la memoria descriptiva presentada por D^a M^a Paz Santos González se consideran permitidas según lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Asimismo, las obras planteadas incluirán todas las partidas y permisos necesarios con la compañía suministradora, para que una vez realizado el desplazamiento la farola cuente con suministro y quede funcionando.

Y, deberán cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 9,68€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 484,31€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO. Aprobar la constitución de UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de **500€**, que se devolverá una vez acabado los trabajos correspondientes.

CUARTO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, e informe anteriormente transcrito. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

i) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

k) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-2 Visto el expediente de licencia de obra mayor número 3/2020, incoado por la solicitud presentada por D. Raúl Morcillo Chaparro para "Ejecución de Vivienda Unifamiliar" en C/ San Pedro de Alcántara,10 de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Considerando: Que en el citado expediente constan los informes técnicos, el último, favorable, emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

"OBJETO DEL INFORME

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA en relación al expediente que nos ocupa según ANEXO I emitido con fecha 04/01/2020.

Solicitante: D. Raúl Morcillo Chaparro

Objeto de la Licencia de Obra: Ejecución de Vivienda Unifamiliar

Con fecha 04 de enero de 2021 Se emite INFORME DESFAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones que se resumen a continuación:

1.- *El proyecto de ejecución presentado no se ajusta a lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, concretamente a su artículo 39.*

2.- *El informe emitido con fecha 16 de octubre de 2020 y remitido a D^a. M.^a. José Arriba Guillén data de fecha 19 de octubre de 2020, en relación a la solicitud de licencia de obras, según Proyecto Básico presentado, es DESFAVORABLE, por lo que el Proyecto de Ejecución deberá adaptarse a lo establecido al PDSU de Aldehuela del Jerte y al CTE en vigor en el momento de presentación del mismo.*





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Con fecha 22 de enero de 2021 D^a. M^a. José Arriba Guillén en representación de D. Raúl Morcillo Chaparro, adjunta la documentación requerida en relación a los condicionantes que se establecían en el Anexo I.

1.- Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística

2.- Se adjunta escrito del COADE en el que D. Jorge Candela Maestú, arquitecto gerente del COADE, justifica la no obligatoriedad del cumplimiento del CTE, por lo tanto, se considera que en líneas generales no se observan condicionantes para denegar la licencia solicitada.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística

2.- Se adjunta escrito del COADE en el que D. Jorge Candela Maestú, arquitecto gerente del COADE, justifica la no obligatoriedad del cumplimiento del CTE, por lo tanto se considera que en líneas generales no se observar condicionantes para denegar la licencia solicitada.

Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

Resultando que en la documentación presentada y requerida no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística y que no existen condicionantes para su denegación, según el informe transcrito del Sr. Arquitecto municipal leído en el presente acto, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a D. Raúl Morcillo Chaparro autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de ejecución, redactado por la Arquitecta D^a M^a José Arriba Guillén, núm. de colegiada 414255 visado por el COADE con el núm. 20E001977, con la documentación presentada, en relación a los condicionantes que se establecían en el Anexo I, y teniendo en cuenta el escrito del COADE en el que D. Jorge Candela Maestú, Arquitecto Gerente del COADE, justifica la no obligatoriedad del cumplimiento del CTE (Código Técnico de la Edificación) según consta en el último informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto municipal, de fecha 20/01/2021, transcrito anteriormente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO. Deberán cumplirse obligatoriamente las alineaciones marcadas en base al art. 19:” *No se permitirán retranqueos en las alineaciones fijadas en la documentación del presente proyecto, salvo lo indicado en las presentes Ordenanzas.*”

El material exterior de las cubiertas será teja cerámica roja, curva o mixta.

Antes del inicio de la obra será obligatorio presentar, en las los volantes de dirección y de coordinación visado por el Colegiado correspondiente.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobres construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a **798,18€** (1%) del presupuesto de ejecución material (79.818,11€) presentado por el interesado; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES63/2048/1119/61/3400000338 que este Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank, debiendo indicar el concepto de ingreso. A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

CUARTO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de residuos, titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la Legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de **319,27€** (0.4% del PEM) proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25.c y ss del Decreto 20/2011, que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, y el certificado de gestión de residuos, documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

QUINTO. De conformidad con la autorización de las acometidas de suministro de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (12/02/2020) por la solicitud presentada por. D. Raúl Morcillo Chaparro; y, como se indica en el citado acuerdo, en el supuesto de que se trate de una nueva acometida deberá abonarla cuya cuantía asciende a **30€**; se requiere la instalación de un contador por profesional autorizado”

SEXTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede con los siguientes condicionantes:

- a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.
- b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica y la parcelación correspondiente, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente. La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

d) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, según lo dispuesto en la cláusula primera y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

e) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuatro del presente acuerdo

f) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos

g) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

a) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

b) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

c) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

i) Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado

4.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN. RATIFICACION

Ante la imposibilidad de celebrar sesión, y dada la urgencia requerida por la interesada, con fecha 18 de diciembre esta Alcaldía dicto la Resolución que dice:

“PRIMERO: Conceder la licencia de segregación a D^a María Lourdes Gómez Rodolfo Delgado, de la finca rustica de su propiedad sita en Parcela 24 del polígono 7 de Aldehuela del Jerte, con arreglo a la documentación presentada, memoria y planos, suscrito por el Arquitecto, D. Raúl Herrero Bermejo, informada favorablemente por el Sr. Arquitecto municipal

SEGUNDO: Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art 149.5, de la ley 11/2018, 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

QUINTO. Notificar en legal forma a la solicitante la presente Resolución, del que forma parte la documentación técnica de los actos de división o fraccionamiento de conformidad con el art 149.4 de la ley antes citada, a la cual, deberá adjuntarse los documentos gráficas y demás que señala el artículo anterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEXTO. Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local, en su primera sesión, para su conocimiento y ratificación.”

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la concesión de la licencia de segregación a D^a María Lourdes Gómez Rodolfo Delgado.

5.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Realizadas las oportunas comprobaciones de las facturas presentadas, la mayoría se realizaron sin observarse el procedimiento legalmente establecido puesto que se tramitan como contrato menor, y, sin embargo, se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, en la mayoría de ellas, por lo que se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

informa desfavorablemente el reconocimiento y liquidación de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PREVING CONSULTORES S.L.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-19	NIF/CIF:B06290241
Fecha y Hora:14/01/2021 09:44	Fecha de Expedición: 31/12/2020
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-19	Nº de Factura:IF2012-01934
	Importe (Impuestos incluidos):116,18€
	Concepto: FACTURA IF2012-01934 PREVING CONSULTORES, RECONOCMIENTOS MEDICOS, AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NATURGY IBERIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-11	NIF/CIF:A08431090
Fecha y Hora:07/01/2021 12:36	Fecha de Expedición: 10/12/2020
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-11	Nº de Factura:FE20321345012985
	Importe (Impuestos incluidos):634,29€
	Concepto: FACTURA FE20321345012985 NATRURGY IBERIA, ELECTRICIDAD C/ CALZADA REAL, 35(OCT-NOVI)
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-12	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:07/01/2021 12:45	Fecha de Expedición: 31/12/2020
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura:FIERV20-003576





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2021-E-RC-12	Importe (Impuestos incluidos):116,95€ Concepto: FACTURA FIERV20-003576 GESPESA, ELIMINACIÓN RESIDUOS EN VERTEDERO, DICIEMBRE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-5	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:05/01/2021 09:30	Fecha de Expedición: 16/12/2020
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-5	Nº de Factura:FV20-003940
	Importe (Impuestos incluidos):340,93€ Concepto: FACTURA FV20-003940 GESPESA, TRATAMIENTO RESIDUOS DOMESTICOS NOVIEMBRE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROMANTE CALIDAD
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-1	NIF/CIF:B10304749
Fecha y Hora:04/01/2021 09:51	Fecha de Expedición: 29/12/2020
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-1	Nº de Factura:0000395
	Importe (Impuestos incluidos):62,92€ Concepto: FACTURA 0000395 HIDROMANTE, ANALISIS AGUA DEPOSITO Y OXIDABILIDAD
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-9	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:05/01/2021 13:07	Fecha de Expedición: 02/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-9	Nº de Factura:1
	Importe (Impuestos incluidos):48,58€ Concepto: FACTURA 1 ALMACENES LUCIO FERNANDEZ, MATERIAL CABALGATA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-33	NIF/CIF:A10419000
Fecha y Hora:27/01/2021 12:41	Fecha de Expedición: 15/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-33	Nº de Factura:PL21-40
	Importe (Impuestos incluidos):75,44€ Concepto: FACTURA PL21-40 ARAPLASA, RESIDUOS INERTE SUCIO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada: 2021-E-RC-14	NIF/CIF: 44401901X
Fecha y Hora: 11/01/2021 09:28	Fecha de Expedición: 05/01/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-14	Nº de Factura: A30-21/1
	Importe (Impuestos incluidos): 265€
	Concepto: FACTURA A30-21/1 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL DICIEMBRE 2020

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

